

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 11 DE JULIO DE 1953

Nº 12.122

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decreto Nº 29 de 19 de Junio de 1953, por el cual se aprueba crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 242 de 18 de Mayo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 704 de 28 de Mayo de 1953, por la cual se reconoce personería jurídica.

Departamento de Gobierno
Resuelto Nº 199 de 30 de Marzo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 227 y 228 de 13 de Mayo de 1953, por los cuales se nombran unos delegados.

Sección de Contabilidad
Resuelto Nº 266 de 18 de Mayo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 144 de 8 de Enero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución Nº 54 de 29 de Abril de 1953, por la cual se reconoce y registra en la hoja de servicio unos años escolares.

Secretaría del Ministerio
Resuelto Nº 121 de 6 de Abril de 1953, por el cual se hacen unos traslados.
Resuelto Nº 122 de 7 de Abril de 1953, por el cual se prorroga unas vacaciones.
Resuelto Nº 123 de 7 de Abril de 1953, por el cual se reconoce una solicitud.
Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 29
(DE 19 DE JUNIO DE 1953)

"por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 204,000.00 (Doscientos cuatro mil balboas) a favor del Ministerio de Obras Públicas".

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones,
Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete relativa a la apertura de un crédito suplemental por la suma de B/. 204,000.00, (Doscientos cuatro mil balboas) respectivamente imputable al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Ministerio de Obras Públicas, para abonarla a la cuota parte de Panamá, en la construcción de la Carretera Interamericana, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental a favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de B/. 204,000.00 (Doscientos cuatro mil balboas) para abonarla a una nueva cuota parte de Panamá en la Construcción de la Carretera Interamericana.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Vice-Presidente,

ROGELIO ROBLES.

Los Comisionados,

David E. Anzuiza, Eligio Crespo V., Juan Francisco Pardini.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 242
(DE 18 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Lilia Yau Villalaz, Estenógrafa de 3ª Categoría, en reemplazo de Gladys Luzcando de Quinzada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir desde el diecinueve (19) de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 704

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 704.—Panamá, 28 de Mayo de 1953.

El Licenciado Juan J. Amado, en representación de la "Federación de Colegios Católicos de Panamá", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca personería jurídica a dicha Sociedad y apruebe sus estatutos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271

Anexo N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno

de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 68

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del acta de fundación celebrada el día 22 de noviembre de 1952;
- Copia del acta de la sesión celebrada el 29 de noviembre de 1952, en la cual fueron aprobados los estatutos.
- Copia de los estatutos que rigen la federación.

Los fines de la Sociedad son los de procurar ayuda mutua de los Colegios asociados, mediante la defensa de intereses mutuos y de los derechos de la enseñanza privada católica y el perfeccionamiento interno de sus funciones docentes y educacionales. Estos fines son morales y no pugnan con la Constitución y las leyes vigentes,

SE RESUELVE:

Reconocer a la "Federación de Colegios Católicos de Panamá", fundada en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de noviembre de 1952, como persona jurídica, y aprobar sus estatutos de conformidad con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesitará la previa aprobación del Organó Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 199

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 199.—Panamá, 30 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente,
de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Rubén C. Him, Oficial de 3ª Categoría en la Policía Secreta Nacional, un (1) mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRESE UNOS DELEGADOS**

DECRETO NUMERO 227

(DE 13 DE MAYO DE 1953)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá al Primer Congreso Latino de Oftalmología.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar por medio de Delegados al Primer Congreso Latino de Oftalmología que tendrá lugar en Roma, Italia, del 10 al 13 de Junio próximo;

Que es facultad reservada al Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Adjunto Comercial de la Legación de Panamá en Roma, Dr. Humberto Di Domenico, Delegado ad-honorem de la República de Panamá al Primer Congreso Latino de Oftalmología que se celebrará en la ciudad de Roma, Italia, del 10 al 13 de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 228

(DE 13 DE MAYO DE 1953)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá al Octavo Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Octavo Congreso Panamericano de Ferrocarriles que se celebrará del 12 al 25 de Junio próximo en las ciudades de Washington y Atlantic City;

Que es facultad reservada al Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el Extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en Washington, señor Enrique de la Guardia, Delegado ad-honorem de Panamá al Octavo Congreso Panamericano de Ferrocarriles que se celebrará del 12 al 25

de Junio del presente año, en las ciudades de Washington y Atlantic City.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 266

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 266.—Panamá, 18 de Mayo de 1953.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Aura G. de Rivera, Mecanógrafa de primera categoría en la Sección Diplomática y Consular de este Ministerio, en comunicación fechada el 9 de Mayo del presente año, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 1º de Junio próximo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la Sra. Aura G. de Rivera, Mecanógrafa de 1ª categoría en la Sección Diplomática y Consular de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 1º de Junio del presente año, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 144

(DE 8 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria de Segunda Categoría, en la Provincia Escolar de Panamá,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Segunda Categoría, en propiedad, a las siguientes personas:

Policarpa A. de Avila, Bertina O. Sibauaste, Rosar o C. de Husted, Alicia S. de Armstrong, Raquel D. de Iglesias, Jilma B. de Conte, Emelia Valderama, Zaida Z. de Brandaris, Victoria McDonald, Oderay T. de Benita, Crisóstomo S. de Terrientes, Mercedes Díaz T., Lilia Ponce, Diego

nilda Jurado, Lilia G. de Moreno, Emilia A. de Mirones, Irene Crismatt, Josefina A. de Casey, Esther Z. vda. de Gómez de Mendoza, Zoila Grimaldo, Clotilde L. de Botello, Carolina A. de Terrán, Rosenda P. de Melgar, Manuela V. de Medina, Benilda C. de Santamaría, Carmen M. de Bell, Dominga de L. de Quesada, María Dolores Sosa, Aida U. de Lozano, Aida Mercedes Avila, Benigna L. de Moreno, Delia T. de Remón, Alejandrina F. de Roquebert, Elia C. V. de Urriola, Amelia Briceño J., Aura D. de De María, Lilia M. de Lara, Lelia González, Aminta C. de Mejía, Regina C. de Herrera, Delia E. Moreno, Enriqueta de Castillo, Angélica M. Romero, Adilia H. de Lasso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de 1953.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE Y REGISTRASE EN LA HOJA DE SERVICIO UNOS AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 54.—Panamá, 29 de Abril de 1953.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Berta Alicia Icaza de Paredes solicita el reconocimiento de la docencia durante los años escolares que sirvió el cargo de maestra de grado en los Colegios "Internacional de María Inmaculada" y "San Vicente";

Que el aparte a) del artículo 2º del Decreto Nº 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los maestros de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias panameñas que hayan prestado o presten servicio en planteles particulares se les reconocerá la docencia;

Que la condición de panameña de la señora de Paredes y el servicio efectivo que prestó se ha comprobado plenamente mediante los documentos que se llevan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio;

Que los Colegios "Internacional de María Inmaculada" y "San Vicente" son instituciones de enseñanza particular que funcionan en esta ciudad con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio de la señorita Berta Alicia Icaza de Paredes los años escolares de 1948-49, hasta el mes de Noviembre, y 1951-52, hasta el mes de Agosto, tiempo durante el cual sirvió el cargo de maestra de grado en los Colegios "Internacional de María Inmaculada" y "San Vicente", respectivamente, de

conformidad con lo que establece el aparte a) del artículo 2º del Decreto No. 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

maturó, debidamente comprobado, cuarentitrés (43) días antes de la fecha original de reingreso, la licencia por gravedad concedida a la señora Gilda de Lasso de la Vega, profesora regular de Español en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 121

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 121.—Panamá, 6 de Abril de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Xenia M. de Solano y la señora Colombia V. de Mendoza, profesoras regulares de Ciencias en el Primer Ciclo de La Chorrera y la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" respectivamente, han solicitado por mutuo consentimiento el traslado de sus respectivas cátedras.

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Primero: Profesora Xenia M. de Solano: Regular de Ciencias en el Primer Ciclo de La Chorrera, a la misma cátedra en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de la señora Colombia V. de Mendoza.

Segundo: Profesora Colombia V. de Mendoza: Regular de Ciencias en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" a la misma cátedra en el Primer Ciclo de La Chorrera, en reemplazo de Xenia M. de Solano.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

PRORROGASE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 122

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 122.—Panamá, 7 de Abril de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 626, de 1º de Diciembre de 1952, se concedió a la señora Gilda de Lasso de la Vega seis (6) meses de licencia por gravedad, a partir del 1º de Diciembre;

Que la señora de Lasso de la Vega solicita se le prorrogue en seis (6) meses la licencia que se le concedió, para atender mejor la crianza de su hijo;

RESUELVE:

Prorróguese en seis (6) meses, y a partir del 19 de Abril de 1953, por haber tenido parte pre-

RECONOCESE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 123

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 123.—Panamá, 7 de Abril de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eleázar G. Sáenz T. y la señora María J. de Torres, profesores de la Escuela Profesional, solicitan el reconocimiento de un (1) año de servicio por la elaboración del Libro de Texto para Manejo de Máquinas de Oficina, de acuerdo con lo que establece el artículo 152 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que el citado artículo N° 152 dispone que se considerará como un (1) año de servicio para el aumento gradual en la remuneración que establece la presente Ley, la elaboración de un libro didáctico que revele iniciativa y originalidad, a juicio del Ministerio de Educación;

Que el Jefe del Departamento Técnico, en memorándum N° 30, de 29 de Marzo del año en curso, considera que la obra "Manejo de Máquinas de Oficina" reúne los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

Reconócese al señor Eleázar G. Sáenz T. y a la señora María J. de Torres un (1) año de servicio, para los efectos de aumento de sueldo, por la elaboración de la obra "Manejo de Máquinas de Oficina", de conformidad con lo que establece el artículo N° 152 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Nicholai Lewis Olson, varón, mayor de edad, ciudadano norteamericano, casado, instructor de Educación Física, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, concurre al tribunal por sí o por medio de un apoderado, a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto la señora Aisolina Espinosa de Olson.

Se advierte al demandado que de no comparecer al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 8151

(Única publicación)

BONOS DEL AEROPUERTO NACIONAL - 4%

Y
BONOS DEL HIPÓDROMO NACIONAL - 6%
(CAJA DE REDENCIÓN)

Se notifica a los tenedores de Bonos cuyos números se expresan a continuación, que en el sorteo verificado en las Oficinas de la Contraloría General de la República el día 7 de Julio de 1953, a las 4 de la tarde, fueron seleccionados dichos bonos para ser redimidos en el próximo vencimiento de intereses (1º de Junio de 1953) y que, por lo tanto, quedan autorizados para presentar los bonos aquí anotados a las Oficinas del Banco Nacional para que, mediante su entrega y de los cupones de intereses subsiguientes, se les pague el valor nominal de los mismos más los intereses correspondientes al vencimiento del 1º de Julio de 1953.

Se notifica, además, que los bonos así seleccionados dejarán de devengar intereses desde el 1º de Julio de 1953.

Resultado del Sorteo:
AEROPUERTO NAL.
Julio 7, 1953.

D 815	50000
D 994	50000
5 M 2	100000
5 M 30	100000
5 M 60	100000
5 M 76	100000
5 M 95	100000
5 M 123	100000
5 M 128	100000
5 M 132	100000
5 M 134	100000
5 M 157	100000
5 M 159	100000
5 M 219	100000
X M 58	1000000
X M 125	1000000

Panamá, 8 de Julio de 1953.

CONTRALOR GENERAL.

HIPODROMO NAL.
Julio 7, 1953.

H X X	2	2000
H C	1	10000
H C	3	10000
H C	9	10000
H D	53	50000
H D	74	50000
H M	151	100000
H M	246	100000
H K	51	1000000

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cecilio Rodríguez Sandoval, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Cecilio Rodríguez Sandoval, desde el día dos (2) de Diciembre del año mil novecientos veintiocho (1928) fecha de su fallecimiento;

Que es heredero de esa sucesión, sin perjuicio de terceros, el señor Metodio Rodríguez, en su condición de hijo del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que

trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al representante del Fisco como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Ramón A. Castillero C.—El Secretario, (fdo.) R. Rodríguez Chiari".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de junio de mil novecientos cincuenta y tres (1953), por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de acuerdo con la Ley.

El Juez,

RAMON E. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari.

L. 8147

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan Coronado, panameño, mayor de edad, con residencia en el Corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, soltero, cedula con el N° 9-1206, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Coco, jurisdicción de Penonomé, con una capacidad superficial de nueve hectáreas, ocho mil quinientos metros cuadrados (9 Hts. 8500 M.2.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Eugenio e Hilario Gordón; Sur, terrenos de Luis Márquez; Este, terrenos libres y Oeste, camino que conduce al Rosario.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, por el término que señala la ley, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy, veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, a las once de la mañana.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 26.512

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que la señora Pastora Rodríguez, panameña, mayor de edad, soltera, natural y vecina de Pocri, distrito de Aguadulce, mediante escrito a ésta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el distrito de Aguadulce, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino de Pocri al Llano de La Palma; Sur, camino de Pocri al Cristo; Este, zanjón de desagüe de pista del campo aéreo de Aguadulce y Oeste, propiedad de Remigio Graef, con una capacidad superficial de ocho hectáreas, mil ciento veinte metros cuadrados (3 Hts. 1120 M.2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible de ésta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, por el término que la ley señala, así como copia se le da a la interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres a las once de la mañana.

El Gobernador Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 26.572

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Walter Suárez Merz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2685.—David, veintinueve (29) de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Walter Suárez Merz desde el 28 de agosto de 1944 cuando tuvo lugar la defunción y,

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el Municipio de Bugaba.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1° del Cto. de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 29 de Mayo de 1953.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 25.765

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pedro Aguilar se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2778.—David, veintiséis (26) de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Pedro Aguilar desde el día 2 de abril del año en curso, fecha en que tuvo lugar la defunción y,

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Elvira Isabel Diez viuda de Aguilar, Demetrio, América, Elvira Isabel, Edilma Estela, Pedro Tilcia Emerita y Rigoberto Aguilar Diez.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario".

Para cumplir las disposiciones de dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días.

David, 26 de Junio de 1953.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 18.031

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio sumario propuesto por el Municipio de Bugaba contra la herencia yacente de Bernardo Wolf, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2697.—David, Junio dos (2) de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).

Vistos:

Comprobado pues, como ha sido el derecho que asiste a la entidad demandante, considera el suscrito Juez que procede acceder a lo pedido, y en tal virtud, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Bernardo Wolf, desde el día dieciséis (16) de diciembre de 1940, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el Municipio de Bugaba.

De consiguiente, se ordena que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el y que se fije y publique el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—Gmo. Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, Junio 2 de 1953.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 28-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Félix Abadía A. en su carácter de apoderado especial de Rafael Santamaría ha presentado a este Despacho, la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—Yo, Félix Abadía A., Abogado, en ejercicio del anterior poder, pido a usted atentamente que previa la tramitación correspondiente, se sirva expedir título de plena propiedad a favor de mi mandante el señor Rafael Santamaría sobre un globo de terreno ubicado en Cerro Punta, jurisdicción del Distrito de Bugaba, con capacidad de ocho hectáreas con cinco mil quinientos veintinueve metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Abel Candanedo y Louis Martinz; Sur, Pablo Pitti; Este, Tomás Cabal y Oeste, Antonio Pistonich. Para establecer que este globo de terreno lo constituye una posesión antigua con más de veinte años, que no soporta servidumbre; que es de los adjudicables y que es mi mandante su legítimo poseedor, presento los testimonios de Abel Candanedo y Tomás Guerra, de Cerro Punta.—Acompaño la documentación exigida por la Ley. Derecho: artículo 81 de la Ley 29 de 1925 y 1° de la Ley 21 de 1951.—David, junio 15 de 1953.—(fdo.) F. Abadía A., Céd. 19-928".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques por el término de treinta días y se remite copia a la Alcaldía Municipal de Bugaba para los mismos fines y se entregan al interesado dos copias para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en Diario local, por tres veces consecutivas.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 18.077

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 29-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Félix Abadía A. en su carácter de apoderado especial de Isaías Quiroz, ha presentado a este Des-

pacho, la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—Yo, Félix Abadía A., en ejercicio del anterior poder, pido a usted atentamente que mediante los trámites de rigor, se sirva expedir título de plena propiedad a favor del señor Isaias Quiroz, mi mandante, sobre dos globos de terreno ubicados en Cerro Punta, jurisdicción del Distrito de Bugaba, así: uno con extensión superficial de 7 hectáreas con 4.665 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, José Vatrínovich y a calle de entrada; Sur, Carretera Nacional; Este, calle de entrada, y Oeste, José Vatrínovich y Amado Quirós; y el otro con extensión superficial de 2 hectáreas 7.103 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Louis Martín; Sur, calle de entrada; Este, Tomás González y Oeste, Efraín Otero. Pido se tome declaración jurada a Abel Candanedo y Tomás Guerra, de Cerro Punta, sobre si los globos de terreno cuyo título aquí se solicita lo constituye o no una posesión antigua con más de 20 años; si es o no verdad que no soporta servidumbre y que son de los adjudicables y que mi mandante es su legítimo poseedor.—Acompaño la documentación exigida por la ley.—Derecho: Art. 81 de la Ley 29 de 1925 y 19 de la Ley 21 de 1951.—David, Junio 15 de 1953.—(fdo.) F. Abadía A., Céd. 19-928".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques por el término de treinta días y se remite copia a la Alcaldía de Bugaba para los mismos fines y se entregan al interesado dos copias para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un Diario local, por tres veces consecutivas.

El Gobernador Adm. de Tierras y Bosques,
FEDERICO G. SAGEL.
El Oficial de Tierras y Bosques,
J. D. Villarreal.

L. 18.078
(Primera publicación)

A V I S O

El suscrito Alcalde del Distrito de Ocu, al público,
HACE SABER:

Que en el potrero del señor Juan José Quintero, ubicado en este Distrito, se encuentra una vaca amarilla, de tercera talla y que está distinguida por los ferretes J A en el anca y (A C) en las agujas.

Que dicho animal fue denunciado como bien vacante por andar vagando en predio ajeno y sin dueño conocido.

Que dicho animal fue depositado en potrero del mencionado Quintero a órdenes de esta Alcaldía.

En tal virtud, en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha y de él se envía copia al Ministro de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencido este término no se presenta ninguna persona a reclamar el referido animal, éste será valorado por peritos y vendido luego en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Dado en Ocu, a los 22 días del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde Municipal del Distrito,
JOSE MIRONES OCHOA.
El Secretario,
Alcibiades Villarreal P.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio, cita y emplaza a José S. Contreras, de generales desconocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, febrero veinte de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:
Por tanto el suscrito Juez Cuarto del Circuito, admi-

nistrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra José S. Contreras, de identificación desconocida, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y mantiene la orden de detención.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente este auto a Contreras pero como se ignora su paradero, hágase la notificación por edicto emplazatorio.—Por auto separado se señalará día y hora para la vista oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) La Secretaria Ad-int., Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte, al procesado José Contreras que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José S. Contreras so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,
MANUEL BURGOS.
El Secretario,
Marco Suarez C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 101

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio, cita y emplaza a María de J. González, de generales desconocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero veintidós de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra María de Jesús González, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal y mantiene la orden de detención.—Disponen las partes de cinco días para aducir pruebas.—Como se ignora el paradero de la acusada emplácese por edicto.—Por resolución separada se señalará día y hora para la audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Srio., ad-int., Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte a la procesada María de J. González que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de María de J. González so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar

copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 102

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio, cita y emplaza a Miguel A. Cedeño, de generales desconocidas en los autos para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo veintiseis de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Miguel A. Cedeño, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención. (Apropiación Indevida)—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese a Cedeño por medio de edicto emplazatorio.—Por resolución aparte se señalará día y hora para la audiencia.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Secretario".

Se le advierte al procesado Miguel A. Cedeño que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cedeño so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Alberto Peñalba, panameño, varón, casado, de 26 años de edad, natural y vecino de esta ciudad con residencia en la calle 21 Este Bis casa del Seguro Social, número 28, apartamento 17, bajos, portador de la cédula de identidad personal número 47-39574, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encartado Peñalba, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones de artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo se remitirá al Director de la Fa-

ceta Oficial para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Olivia Blas de Iglesias, panameña, mayor de edad, casada de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Díaz de Iglesias, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Díaz de Iglesias, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Archibaldo Richard, varón de 42 años de edad, casado, natural de Bocas del Toro y vecino de esta, con residencia en calle 21 Este (Central) N° 1, bajos, ebanista-carpintero y cedula N° 1-1364, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encartado Richard, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)